

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11942 Decreto n.º 299/2015, de 2 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones complementarias en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2015.

Dando continuidad a una línea de actuación que se había puesto en marcha a través del Decreto 131/2013, de 8 de noviembre y que fue desarrollada por el Decreto 220/2014, de 14 de noviembre, por Decreto 79/2015, de 15 de mayo, se procedió a regular la concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2015.

A través de este texto se concedían subvenciones a determinadas instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de algunos de estos programas:

1. Apoyo a Personas y Familias en la Región de Murcia
2. Intervención en asentamientos en la Región de Murcia
3. Programas Locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables DGPS
4. Jóvenes en riesgo
5. Atención Integral a Menores Gitanos en Situación de Vulnerabilidad
6. Atención a Reclusos
7. Atención Sociosanitaria-Salud Mental
8. Atención Adicciones
9. Programas de Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables DGPS
10. Programa de Atención Integral a Mujeres en Especial Situación de Vulnerabilidad
11. Programa Regional de Reparto de Ropa, Calzado y Juguetes

No obstante el desarrollo de estas actuaciones, se advierte que sigue existiendo una alta tasa de riesgo de pobreza o exclusión social en la Región de Murcia, según se desprende de los datos extraídos de la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística, por lo que las entidades financiadas a través de aquellos programas han manifestado la necesidad de complementar los referidos proyectos con nuevas actuaciones amparadas en los mismos, y con un nuevo plazo de actuación que abarcaría desde el 1 de diciembre de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016, necesidad y oportunidad que también ha sido apreciada por la Administración Regional.

En consecuencia, dado que las actuaciones objeto de subvención son una continuación de la que se estaban ejecutando por las correspondientes Instituciones sin Fin de Lucro, procede la aprobación del presente decreto de concesión directa. De este modo, el fundamento principal que justifica la aprobación de la presente norma reside en la realización de las actividades previstas por las Instituciones sin Fin de Lucro, ya que se les ha concedido anteriormente subvenciones con una finalidad semejante y que las entidades beneficiarias desarrollan actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo cual queda justificada la exclusión de la concurrencia competitiva,

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a las Instituciones sin Fin de Lucro a través de la tramitación de la presente norma.

Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, recoge en los programas adscritos a la actual Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades créditos para hacer frente a los gastos necesarios para conseguir los objetivos planteados por este Decreto.

Desde el punto de vista competencial hay que indicar que el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9 determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la integración de los grupos sociales necesitados de especial protección, mientras que el artículo 4 del Decreto n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por Decreto n.º 215/2015, de 6 de agosto, y por Decreto n.º 284/2015, de 21 de octubre, atribuye a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia.

Como se ha afirmado, esta norma supone una continuación del citado Decreto 79/2015, y por ello su finalidad y régimen jurídico será el mismo que el previsto en tal norma.

De este modo, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación y mantenimiento de aquellas actuaciones, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2015

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, a las Instituciones sin Fin Lucro que se detallan en su artículo 5.

2. La finalidad de la subvención es la lucha contra la pobreza, a través del desarrollo de los programas previstos en el artículo 4 del Decreto 79/2015, de 15 de mayo, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2015.

Artículo 2. Financiación.

El importe total de las subvenciones será de trescientos noventa y cinco mil (395.000) euros, y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a estas subvenciones será el previsto en el Decreto n.º 79/2015, de 15 de mayo, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2015.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, humanitario, en la medida en que se pretende dar cobertura a necesidades básicas y urgentes de diferentes colectivos vulnerables en riesgo de exclusión social, a fin prevenir, resolver y normalizar su situación, y puesto que las entidades beneficiarias de la misma desarrollan actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Distribución de la subvención, pago y período de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del siguiente modo:

TIPO PROGRAMA		ENTIDAD	ASIGNACIÓN
P I	Apoyo a personas y familias RM	Cáritas Diócesis de Cartagena	94.479 €
		Cruz Roja Española Región de Murcia	35.087 €
P II	Intervención en asentamientos RM	Fundación CEPAIM	9.357 €
		Cruz Roja Española Región de Murcia	6.238 €
P III	Programas Locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables DGPS	Fundación CEPAIM	14.797 €
		Asociación Columbares	10.423 €
		COPEDECO Sociedad Cooperativa	6.019 €
		Asociación REPAIM	5.800 €
		Colectivo para la promoción social "El Candil"	5.643 €
		Asociación Rascasa	3.010 €
		Fundación Sierra Minera	3.762 €
		Coordinadora de Barrios de Murcia	11.286 €
		Obra Social Santa Luisa de Marillac	8.104 €

TIPO PROGRAMA		ENTIDAD	ASIGNACIÓN
P IV	Jóvenes en riesgo	Asociación Colectivo la Huertecica	4.514 €
P V	Atención Integral a Menores Gitanos en Situación de Vulnerabilidad	Fundación Secretariado Gitano	4.514 €
PVI	Atención a Mujeres en Especial Situación de Vulnerabilidad	Comité de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo	11.204 €
		Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la mujer Prostituida	6.775 €
P VII	Atención a Personas Reclusas	Asociación Colectivo Paréntesis	3.010 €
		Asociación Solidarios para el Desarrollo	1.881 €
P VIII	Salud Mental para Personas sin Hogar	Fundación Patronato Jesús Abandonado	5.415 €
P IX	Atención Integral a Personas con Problemas de Adicciones	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	5.041 €
		Fundación Solidaridad y Reinserción	5.041 €
P X	Programa Regional de Reparto de Ropa, Calzado y Juguetes	Asociación Proyecto Abraham	7.524 €
PXI	Programas de Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables DGPS	Fundación Patronato Jesús Abandonado	63.826 €
		Asociación Benéfica Hospitalidad Santa Teresa	9.537 €
		Asociación Hogar el Buen Samaritano	5.775 €
		Fundación RAIS	11.233 €
		Asociación Social y Cultural BETO	5.023 €
		Asociación ACCEM	23.168 €
		Asociación Traperos de Emaús	7.514 €

2. Cada tipo de programa se ha asignado a las Instituciones sin Fin de Lucro que se consideran idóneas por sus proyectos, trayectoria, experiencia, bagaje, recursos personales y técnicos, así como por no existir otras que desarrollen actuaciones de características semejantes.

Las intervenciones de las citadas Instituciones siempre serán complementarias a las iniciadas por la Administración Central, Autonómica y Local, y serán visadas por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, para evitar duplicidades y, en su caso, obtener un mejor resultado e impacto de las mismas, siempre desde el principio de responsabilidad pública, promoviendo recursos financieros, técnicos e institucionales para alcanzar dicho fin.

3. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

4. El plazo de ejecución de los proyectos abarcará desde el 1 de diciembre de 2015 al 29 de febrero de 2016.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 2 de diciembre de 2015.— El Presidente, P.D., Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.